



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 284/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 284/16

Sucre, 10 de agosto de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 275/16 de 08 de agosto de 2016, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios a los CONCEJALES: Abog. Santiago Ticona Yupari, Sr Santiago Vargas Beltrán, miembros de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y a los ASESORES TÉCNICOS y LEGAL de la referida Comisión: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Navas Arnez, Abog. Ariel Choque y a los CHOFERES: Sr. Félix Anzaldo y Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que viajen al Distrito -8, a realizar el trabajo de fiscalización de las diferentes obras que realiza el Ejecutivo Municipal y como también las obras del área urbana, los días 10 y 11 de agosto de 2016, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de agosto de 2016, el CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, solicita al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la FECHA de la declaratoria en comisión, que hace a la Resolución No. 275/16, en lo que corresponde a su persona, a los Técnicos y al Chofer, del 10 y 11 de agosto, POR EL 11 y 18 DE AGOSTO de 2016, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 275/16 y la parte considerativa que corresponda, MODIFICANDO la FECHA del 10 y 11 de agosto, POR EL 11 y 18 DE AGOSTO DE 2016, para el efecto, se declara en comisión oficial de servicios al CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, a los ASESORES TÉCNICOS y LEGAL de la referida Comisión: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Navas Arnez, Abog. Ariel Choque y al CHOFER: Sr. Félix Anzaldo, por el día 18 de agosto de 2016, haciendo constar el día 11 de agosto, se encuentran declarados en comisión por Resolución No. 275/16, con la finalidad de que realicen el trabajo de fiscalización de las diferentes obras en el Distrito -8 y como también en el Área Urbana, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 275/16, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejalas y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, asimismo de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 284/16

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Artículo 1°.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución No. 275/16 y la parte considerativa que corresponda, MODIFICANDO la FECHA del 10 y 11 de agosto, POR EL 11 y 18 DE AGOSTO DE 2016, en lo que corresponde al CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, a los ASESORES TÉCNICOS y LEGAL de la referida Comisión y al CHOFER: Sr. Félix Anzaldo, para el efecto, se declara en comisión oficial de servicios al CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, a los ASESORES TÉCNICOS y LEGAL de la referida Comisión: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Navas Arnez, Abog. Ariel Choque y al CHOFER: Sr. Félix Anzaldo, POR EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2016, haciendo constar el día 11 de agosto, se encuentran declarados en comisión por Resolución No. 275/16, con la finalidad de que realicen el trabajo de fiscalización de las diferentes obras en el Distrito -8 y como también en el Área Urbana, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 275/16, a los fines administrativos.

Artículo 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.